



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 5 de septiembre de 2019, sobre expediente de modificación de créditos 11/2019, en la modalidad de transferencia de crédito extraordinario, y cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
1532	61900	REPARACIÓN PAVIMENTO	-11.210,00	0,00
3232	68200	REFORMA COLEGIO	8.034,00	8.034,00
330	60902	CLIMATIZACIÓN C. CULTURAL	3.176,00	3.176,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar, 4 de octubre de 2019.–El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º1.-5321